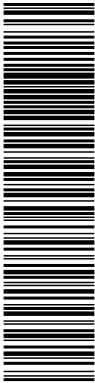


DOCUMENTO Resolución: 2024_05_02_SUBV183-2023_Resol. ampliación plazos subvención Ayto. Los Silos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3RHY2-H6FJ0-Y0YPU Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 06/05/2024 10:02 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 06/05/2024 11:39
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 11:39



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000007338



RESOLUCIÓN

Asunto: Ampliación del plazo de ejecución material y de justificación del objeto de la subvención nominativa otorgada por este Organismo a favor del Ayuntamiento de Los Silos para el PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE SOCIO SANITARIO RESIDENCIA GERIÁTRICA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ (SUBV183/2023).

Visto el expediente de la subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Los Silos para la ejecución del PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE SOCIO SANITARIO RESIDENCIA GERIÁTRICA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ (SUBV183/2023), y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

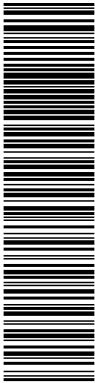
I.- Con fecha 7 de diciembre de 2023, por parte de la Gerencia de este Organismo se dicta la resolución R0000005804, en la que se resolvió lo siguiente:

«1º) Conceder una subvención nominativa por importe total fijo de 200.000,00 €, a favor del Ayuntamiento de Los Silos cuyo objeto es la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL INMUEBLE SOCIO SANITARIO RESIDENCIA GERIÁTRICA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ por un importe de 200.000,00 €, conforme a las condiciones establecidas en la parte dispositiva del presente Decreto, que tendrá la naturaleza de Bases Reguladoras, conforme al art. 22.2.a) LGS: [...]».

II.- Con fecha 16 de abril de 2024, el Iltre. Ayuntamiento de Los Silos presentó ante este Organismo mediante registro de entrada núm. 5561, solicitud de ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la subvención otorgada hasta el 30 de marzo de 2025 y 30 de junio de 2025, respetivamente, justificándolo, en síntesis, en que:

- La adjudicación del contrato de los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución de la rehabilitación exterior de la Residencia Geriátrica Nuestra Señora de La Luz se ha producido mediante Resolución de Alcaldía nº 2024-0088, de fecha 16 de enero de 2024.
- El proyecto redactado ha sido entregado al Ayuntamiento el 19 de febrero de 2024.
- Se ha producido una demora por razones administrativas en la licitación del contrato de ejecución de la obra subvencionada.

DOCUMENTO Resolución: 2024_05_02_SUBV183-2023_Resol. ampliación plazos subvención Ayto. Los Silos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3RHY2-H6FJ0-Y0YPU Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 06/05/2024 10:02 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 06/05/2024 11:39
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 11:39



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000007338

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 3.1.b) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), las entidades que integran la Administración local forman parte de su ámbito subjetivo de aplicación.

Dicho esto, resulta oportuno hacer alusión a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la LGS, que define las subvenciones como *«toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social»*.

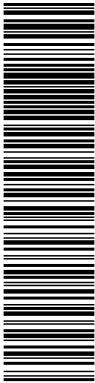
En línea con lo anterior, la Base 70ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023 (año en el que se produjo el otorgamiento) establece que *«las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 y modificado por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2021 y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife»*.

En el mismo sentido, la Base 66ª de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el referido ejercicio, también señala que *«la concesión de subvenciones y ayudas individuales a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores por parte del Organismo Autónomo, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y en las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular»*.

SEGUNDO.- Para determinar la viabilidad de la solicitud de ampliación de plazo efectuada por el Ayuntamiento, debe partirse de lo previsto en el artículo 14.1.b) de la LGS, en el que se dispone que *«son obligaciones del beneficiario: justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención»*.

Por su parte, en el artículo 17.3.i) de la LGS, se establece que *«la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos: i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad*

DOCUMENTO Resolución: 2024_05_02_SUBV183-2023_Resol. ampliación plazos subvención Ayto. Los Silos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3RHY2-H6FJ0-Y0YPU Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 06/05/2024 10:02 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 06/05/2024 11:39
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 11:39



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000007338

colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos».

En este caso, al encontrarnos ante una subvención nominativa, según se establece en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, *«el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones».*

Por tanto, debe acudir a las especialidades reguladas en el artículo 28 de la LGSS, y en concreto a lo contemplado en su apartado 1, en el que se señala que *«la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley».* En el presente caso, tenemos una subvención otorgada mediante resolución, sin que medie convenio, por lo que su régimen jurídico en cuanto al plazo de ejecución y justificación es el previsto en la misma.

Por ende, procede traer a colación lo previsto en las condiciones 8 y 9 de la resolución de concesión, en las que se establece lo siguiente:

«8. El plazo de ejecución material para la ejecución del objeto de la subvención, así como para los efectuar los pagos reales y efectivos realizados con cargo a los mismos, se extenderá hasta el 30 junio de 2024.

No obstante, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, y previa solicitud del Ayuntamiento de Los Silos, el IASS podrá aprobar una ampliación del plazo de ejecución.

9. Plazo y forma de justificación

- *El plazo de justificación de la subvención será de tres meses contados a partir de la finalización de la actuación y, como máximo, el 30 de septiembre de 2024.*

No obstante, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, y previa solicitud del Ayuntamiento de Los Silos, el IASS podrá aprobar una ampliación del plazo de justificación.

- *La documentación justificativa se deberá dirigir al Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento del IASS.*

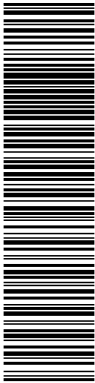
- *La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:*

a) Certificación emitida por el titular de la Alcaldía en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) Informe emitido por el Interventor/a del Ayuntamiento, en el que se certifique el importe efectivamente gastado en el objeto de la subvención».

Esto así, no existe óbice para que, a instancia del beneficiario puedan ampliarse los plazos de ejecución y justificación de la subvención por el plazo solicitado, manteniéndose el resto de condiciones impuestas al beneficiario.

DOCUMENTO Resolución: 2024_05_02_SUBV183-2023_Resol. ampliación plazos subvención Ayto. Los Silos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3RHY2-H6FJ0-Y0YPU Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 06/05/2024 10:02 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 06/05/2024 11:39
	ESTADO FIRMADO 06/05/2024 11:39



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000007338

TERCERO.- En el artículo 6.6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, se establece que *«cualquier modificación de la convocatoria surgida con posterioridad a su registro en la BDNS deberá ser tramitada en los mismos términos previstos para las convocatorias; la BDNS mostrará públicamente el texto de cada convocatoria y sus modificaciones posteriores»*.

Es por ello que, se deberá proceder a la publicación de la ampliación de los plazos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los mismos términos que la resolución de otorgamiento.

CUARTO.- Al amparo de lo establecido en la Base 26ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2024, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la aprobación de las subvenciones que se recojan de forma nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

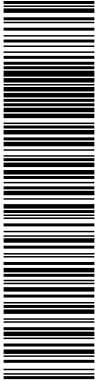
Y, en el ámbito de este Organismo Autónomo, la Base 6 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución y justificación de la referida subvención de la Gerencia del IASS.

QUINTO.- A la vista de que no se propone la adopción de un acto que dé lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, no resulta preceptivo su sometimiento a fiscalización previa (artículo 214 de la LHL).

Por todo lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, **RESUELVO:**

- 1º)** Ampliar el plazo de ejecución material del objeto de la subvención, así como para efectuar los pagos reales y efectivos realizados con cargo a los mismos, previsto en la condición 8 de la resolución de otorgamiento, que se extenderá hasta el 30 de marzo de 2025.
- 2º)** Ampliar el plazo de justificación de la subvención contemplado en la condición 9 de la resolución de otorgamiento, hasta como máximo el 30 de junio de 2025.
- 3º)** Mantener en sus exactos términos el resto de condiciones de otorgamiento de la subvención.
- 4º)** Notificar la presente resolución al Ilte. Ayuntamiento de Los Silos, a los efectos oportunos.

DOCUMENTO Resolución: 2024_05_02_SUBV183-2023_Resol. ampliación plazos subvención Ayto. Los Silos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3RHY2-H6FJ0-Y0YPU Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 06/05/2024 10:02 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 06/05/2024 11:39 ESTADO FIRMADO 06/05/2024 11:39



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
R0000007338

5º) Publicar la presente modificación de las condiciones de otorgamiento en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.